

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-028-2022-985**  
**03-08-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*,
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*,
- Que,** la Norma Constitucional en su artículo 207 dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*,
- Que,** el artículo 208, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6 señala entre las atribuciones de la entidad en la promoción de la participación ciudadana *"6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica,*

*tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador.”,*

- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla entre las atribuciones de la entidad en lo relativo al control social: *“4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas.”,*
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, el 14 de noviembre de 2017 resolvió *“1.-Exhortar al Ministro de Cultura y Patrimonio, como titular del Ministerio de Cultura y Patrimonio, órgano rector del Sistema Nacional de Cultura, ara que arbitre las medidas y lleve adelante todas las acciones que, según la Constitución y la Ley Orgánica de Cultura, deben realizarse de forma que se concrete la REPARACIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y RESARCIMIENTO que, por justicia concordante con la realidad histórica, deben cumplirse en beneficio de la PROVINCIA DE EMERALDAS y su ciudadanía que merece ser respetada y reconocida por su herencia y su accionar patrióticos, incluyendo en el debate, en el conocimiento y reconocimiento nacionales lo referido al 5 de Agosto de 1820, y su real trascendencia histórica; así como se estudien, conozcan y reconozcan las demás historias y consecuencias de las luchas del pueblo esmeraldeño; y, 2.- Exhortar al Ministerio de Educación para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, y de acuerdo con la real historia, incluya el estudio y análisis de nuestro 5 de Agosto de 1820, su real trascendencia; y, la historia de las luchas del pueblo esmeraldeño en la Historia Nacional.”,*
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 028, realizada el 03 de agosto de 2022, en atención a la moción presentada por la Consejera Mgs. Graciela Ibeth Estupiñán Gómez mediante Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0190-M de fecha 03 de agosto de 2022, trató como octavo punto del Orden del Día: *“1. Exhortar al Presidente de la República del Ecuador, al Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno, para que implementen las medidas y acciones correspondientes para la reparación, reconocimiento y resarcimiento de la realidad histórica de la provincia de Esmeraldas y su ciudadanía, a través del reconocimiento de la fecha cívica nacional respecto a la gesta patriótica y libertaria de Esmeraldas el 5 de agosto de 1820 como uno de los hitos de independencia del Ecuador ; y Resolución.”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Exhortar al Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, para que declare como fecha cívica el 5 de agosto de 1820, en reconocimiento de la gesta patriótica y libertaria de Esmeraldas como medida de reparación, reconocimiento y resarcimiento a la realidad histórica de la provincia de Esmeraldas y sus ciudadanos.

**Art. 2.-** Exhortar al Ministerio de Cultura y Patrimonio y al Ministerio de Educación para que se informe del cumplimiento del exhorto de noviembre de 2017 realizado por la Asamblea Nacional para concretar las acciones de reparación, reconocimiento y resarcimiento a la realidad histórica de la provincia de Esmeraldas y se comprometan a realizar las actividades necesarias pendientes para cumplir con esta reparación.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución al Presidente de la República, al Ministerio de Cultura y Patrimonio y al Ministerio de Educación, en el plazo máximo de 24 horas desde adoptada por el Pleno del CPCCS. Así también, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy tres de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 028, realizada el 03 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**